

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00965 - 00 (*Medidas cautelares*)

Previo a resolverse sobre la nueva medida cautelar solicitada por el libelista (pdf 02 c. 2), se le requiere para que (i) acredite el trámite dado ante las diferentes entidades financieras al Oficio Circular No. 3623-19 (p. 4 pdf 01 c. 2) que comunicó el auto del 02/10/2019 (p. 3 pdf 01 c. 2) por el cual se decretó el embargo de productos financieros (art. 125.2 CGP); y (ii) aclare si desiste de la solicitud inicial de retención de productos financieros para optar por el embargo del vehículo automotor, toda vez que en aquella providencia se limitaron las medidas cautelares a las allí decretadas, estando actualmente ejecutoriada (arts. 43.3, 302 y 599 *ibidem*).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c281e34ed9a03bed5267d0a1251518f261e972d96b28168d04699bfe023f9f**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>